

PRESENCIALIDAD SEGURA EN LA PUCV COMPROMETÁMONOS



PROTOCOLO

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

VERSIÓN 01

AGOSTO 2020

DEJEMOS **BESOS
Y ABRAZOS**
PARA DESPUÉS



CODIFICACIÓN					PR-P6-V1
PROTOCOLO CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS					
PREPARADO	VERSIÓN	CREACIÓN	ACTUALIZACIÓN	PÁGINAS	
Cecilia González Araya Giannina Hervia Hervia	1	13-07-2020	2020	13	
REVISADO		FECHA	AUTORIZADO	FECHA	
Enrique Escobar García		21-08-2020	Alex Paz Becerra	31-08-2020	

RESUMEN EJECUTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia Covid-19, que ha mantenido a casi la totalidad de la comunidad PUCV realizando sus labores de manera no presencial, se ha diseñado un Plan Institucional que permitirá el Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Universitarias Presenciales, y que ha establecido un conjunto de medidas, acciones y estrategias para prevenir el contagio por Covid-19 y cuidar la salud de las personas que integran la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El coronavirus (Covid-19) se transmite en la mayoría de los casos a través de gotas procedentes de la nariz o boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala, manteniéndose vivo en el aire y en diferentes superficies.

Dada la importancia del cumplimiento de las medidas preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria y universitaria, el presente protocolo entrega herramientas para el control y seguimiento del cumplimiento y aplicación de dichas medidas.

OBJETIVO

Proporcionar las directrices para el control y seguimiento de la aplicación y manejo de los protocolos dispuestos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para disminuir el riesgo de diseminación de Covid-19 en los recintos universitarios.

ALCANCE

El presente protocolo es aplicable a todos los miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y al personal de la Unidad de Prevención de Riesgos de la Universidad.



DEFINICIONES

- **Covid-19:** Es una enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus denominado SARS-CoV-2, el cual se detectó por primera vez en diciembre de 2019. Su nombre es un acrónimo de “coronavirus disease 2019”.
- **Limpieza:** Se refiere a la eliminación de suciedad e impurezas de las superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica con la ayuda de detergentes u otros productos afines para eliminar la suciedad por arrastre.
- **Desinfectante:** Preparado o fórmula (líquida, gel o espuma) que contiene químicos, destinado a la higiene y antisepsia de manos, artículos y superficies.
- **Desinfección:** Hace referencia al proceso de eliminación de gérmenes o microorganismos que podrían provocar infección en los seres vivos, a través del uso de productos químicos mediante rociadores, paños, traperos, entre otros. Este proceso se podrá desarrollar en dos instancias:

Desinfección Preventiva: proceso realizado en las instalaciones o áreas antes de ser usadas.

Desinfección Reactiva: proceso adicional que se realizará en caso de presentarse un caso sospechoso de Covid-19 en las instalaciones o áreas.

- **Autocuidado:** Se refiere a las prácticas cotidianas y sistemáticas que realiza una persona o grupo para cuidar su salud; son “destrezas” de uso continuo que se emplean por libre decisión, con el propósito de fortalecer y prevenir enfermedades.
- **Higiene de manos:** Medida higiénica conducente a la antisepsia de las manos con el fin de reducir la flora microbiana transitoria (consiste generalmente en frotarse las manos con un antiséptico a base de alcohol o lavarlas con agua y jabón normal o antimicrobiano).
- **EPP:** De acuerdo con la legislación vigente, se entiende por elemento de protección personal a todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales” (Art. 1° del Decreto Supremo N°173, de 1982, del Ministerio de Salud).
- **Mascarilla:** Objeto o trozo de tela, papel u otro material que sirve para cubrir nariz y boca, que se sujeta con un elástico o cinta en la cabeza, o detrás de la oreja, y que sirve para evitar la inhalación de gases, sustancias, o

**DEJEMOS BESOS
Y ABRAZOS
PARA DESPUÉS**



microorganismos nocivos para la salud de las personas. Las mascarillas pueden ser desechables o reutilizables.

- **Careta facial:** Elemento de distintos materiales, generalmente de policarbonato, que posee una lámina delgada transparente y un cintillo para ajustar en el contorno de la cabeza, destinado a la protección de la cara del usuario contra proyecciones de partículas o salpicaduras de líquidos nocivos para la salud de las personas.
- **Guantes:** Elemento confeccionado de diversos materiales, que cubre y protege la mano y que, según su empleo, tiene características distintas, pudiendo tener una funda para cada uno de los dedos, cubrir parte del brazo y de acuerdo a ello varía el tipo de material en que está confeccionada.
- **EPC:** Elementos de protección colectiva, son aquellos dispositivos cuyo objetivo es la protección de varios trabajadores expuestos a un determinado peligro, por ejemplo: barreras o escudo sanitario protector transparente para atención al público.
- **Escudo Sanitario:** También denominada Pantalla o Barrera protectora formada por una lámina de acrílico u otro material similar transparente, y una base de escuadras para fijar a cualquier superficie. Este sistema permite mantener la distancia entre el personal y el público que se atiende, bloqueando el paso de microorganismos.
- **Pegatinas para distancia de seguridad:** Láminas autoadhesivas y antideslizantes, cuya función es marcar la distancia de seguridad de al menos 1 m en el piso, las cuales facilitan el cumplimiento de la medida de mitigación comunitaria para evitar el contacto físico entre personas según lo recomendado por la autoridad sanitaria.
- **Cinta adhesiva para marcar distanciamiento en el suelo:** Cinta de señalización color amarillo y negro, u otro similar que se utiliza para marcar distanciamiento físico o zonas.
- **Protocolo:** Conjunto de lineamientos y normativas emanadas del “Plan de Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Universitarias Presenciales” que aborda temas específicos.
- **Lista de Chequeo:** Hojas de verificación que contienen formatos específicos para revisar actividades repetitivas y controlar su cumplimiento.
- **ISP:** El Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) es un servicio público, que posee



autonomía de gestión y está dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, dependiendo del Ministerio de Salud para la aprobación de sus políticas, normas y planes generales de actividades, así como en la supervisión de su ejecución.

- **IRL:** Corresponde a una sigla formada por las letras iniciales de Información de Riesgos Laborales.
- **CPHS:** Corresponde a la sigla formada por las letras iniciales de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. Son unidades técnicas de trabajo conjunto entre las empresas y sus trabajadores, cuyo fin principal es detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores.
- **UPR:** Corresponde a una sigla formada por las letras iniciales de Unidad de Prevención de Riesgos. Es la responsable de la gestión de la seguridad en el trabajo, y de proporcionar asesoría a las diferentes áreas de la universidad con la finalidad de prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- **Organismo Administrador (OAL):** Organismos que otorgan las prestaciones médicas, preventivas y económicas que establece la Ley 16.744 a los(as) trabajadores(as) dependientes, así como a los(as) trabajadores(as) independientes que coticen para este Seguro. Quien administra el seguro contra accidentes laborales para la PUCV es el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST).

DISPOSICIONES

Autoridades y expertos a lo largo del mundo, señalan que el Covid-19 representa la mayor amenaza para la salud de la población durante el último siglo, de ahí la importancia del cuidado de la vida y salud de los trabajadores y trabajadoras de la PUCV.

Dado lo anterior, se establece un grupo de trabajo compuesto por los miembros de los CPHS y de la UPR, para ayudar al control y seguimiento de las medidas para prevenir contagio de Covid-19 durante las labores presenciales en recintos de la Universidad:

DEJEMOS **BESOS
Y ABRAZOS**
PARA DESPUÉS



1. Participación de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad

El artículo 66 de la ley N°16744, en relación con el artículo 24 del D.S N°54 del año 1968, creado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que las funciones de los CPHS son:

- **Asesorar e instruir a los trabajadores y trabajadoras** para la correcta utilización de los elementos de protección personal.
- **Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores y trabajadoras**, de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- **Investigar las causas de los accidentes** del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
- **Decir si el accidente o la enfermedad profesional** se debieron a negligencia inexcusable.
- **Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad** que sirvan para la prevención de riesgos profesionales.
- **Cumplir las demás funciones o misiones** que le encomiende el Organismo Administrador, que para nuestra Universidad es el IST.
- **Promover la realización de cursos destinados a la capacitación profesional de los trabajadores y trabajadoras en organismos públicos o privados** autorizados para cumplir con esa finalidad. También pueden realizarse en la misma empresa bajo el control y dirección de dichos organismos.

Según lo señalado anteriormente, los CPHS de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tienen la función de vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas de higiene y seguridad establecidas en el presente Protocolo, con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores ante la pandemia Covid-19.



Una de sus funciones es vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por las autoridades de la PUCV, realizando el seguimiento que indican las siguientes listas de chequeo, cuya aplicación debe ser en forma aleatoria en los recintos de la Universidad:

DEJEMOS BESOS
Y ABRAZOS
PARA DESPUÉS



PLAN DE RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS PRESENCIALES

- a) Control y Seguimiento del correcto uso de elementos de protección personal en los recintos de la PUCV. (Ver figura 1 y 2).

 <p>DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PREVENCIÓN DE RIESGOS</p>	 <p>PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO</p>	REGISTRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) EN TIEMPOS DE COVID 19	
		registro	RG – UPR-04.01
		Versión	01-2020
		Página	1
		Anexo	N/A

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 16.744, Art. 68 inciso 3, "Las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor".

Nota: Los EPP, de acuerdo a las características y naturaleza del trabajo a realizar, podrían ser desechables o reutilizables.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS			
NOMBRE		RUT	
CARGO		FECHA	
CPHS		SEDE	
FIRMA		HORA	

CONTROL Y SEGUIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES	FIRMA TRABAJADOR
Mascarilla (desechable o Reutilizable)						
Protección Visual	Antiparras					
	Pantalla Facial					
Guantes desechables						
Overol Desechable						
Cubre Calzado Desechable						
Alcohol Gel						
Barrera acrílica						
Demarcación de distanciamiento físico en las áreas designadas						


EL presente documento quedará archivado en el Departamento de Recursos Humanos como medio de verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente.

Fig.1: Seguimiento individual

DEJEMOS BESOS
Y ABRAZOS
PARA DESPUÉS



PLAN DE RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS PRESENCIALES

	SEGUIMIENTO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P.) EN TIEMPOS DE COVID 19	Registro	RG – UPR-05.01
		Versión	01-2020
		Página	1
		Anexo	N/A

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 16.744, Art. 68 inciso 3, “Las empresas deberán proporcionar a sus trabajadores, los equipos e implementos de protección necesarios, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor”,

Nota: Los EPP, de acuerdo a las características y naturaleza del trabajo a realizar, podrían ser desechables o reutilizables.

Marque si cumple Marque si no cumple Marque si no aplica **NA**

NOMBRE DE QUIEN REALIZA SEGUIMIENTO:		CPHS	UPR
RUT:	CARGO:	FIRMA	
SEDE EN SEGUIMIENTO:	FECHA:		
OBSERVACIÓN:			

Nombre de quien recibe	Rut	Fecha	Cargo	Alcohol gel	Mascarilla	Antiparras	Pantalla Facial	Guan- te dese- chable	Overol Dese- chable	Cubre Calza do Dese- chable	Firma

Fig.2: Seguimiento colectivo

DEJEMOS BESOS
Y ABRAZOS
PARA DESPUÉS



2. Participación de la Unidad de Prevención de Riesgos

El artículo 8º del Decreto Supremo N° 40, establece el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, e indica las funciones de los encargados de Prevención de Riesgos, las cuales consisten en planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Estas acciones se deben concretar en:

- **Asesorar al empleador** para que informe oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que relacionadas a sus labores, las medidas preventivas y métodos de trabajo correctos.
- **Asesorar e instruir a los trabajadores y trabajadoras** en la correcta utilización de los instrumentos de protección personal.
- **Identificar e investigar** causas de accidentes y enfermedades profesionales.
- **Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad** que sirvan para la Prevención de Riesgos Laborales.
- **Promover la realización de cursos de capacitación** para los trabajadores.
- **Asesorar al empleador** para que establezca y mantenga al día un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo.
- **Formar parte del CPHS** por derecho propio, con derecho a voz.
- **Asesorar al CPHS** con respecto a su constitución y funcionamiento.

Según lo señalado anteriormente, los profesionales de la UPR de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tienen la labor de controlar y llevar el seguimiento de las medidas preventivas de higiene y seguridad establecidos en los protocolos, aprobados por la Dirección de la PUCV, con la finalidad de salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores ante la pandemia Covid-19 a través de los instrumentos diseñados para ello. (Ver figuras 1.2, 3 Y 4).

3. Seguimiento de entrega de información de riesgos laborales a trabajadores y trabajadoras PUCV

Corresponde al empleador la obligación de informar oportunamente a sus trabajadores y trabajadoras sobre los peligros y riesgos que parte de sus labores, así como también respecto de las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos.



5. Seguimiento de cumplimiento de protocolos

Los protocolos dispuestos por la autoridad universitaria, en el contexto de la pandemia por Covid-19, abarcan todo el quehacer al interior de la Universidad buscando prevenir el riesgo de contagio del virus.

Para dar seguimiento a las medidas preventivas dispuestas, el CPHS y personal de la UPR ejecutarán visitas presenciales a todas las sedes para corroborar, de forma aleatoria, el cumplimiento de las indicaciones establecidas en los distintos protocolos, registrando la información recopilada en instrumento para dichos fines. (Ver figura 3).

RESPONSABLES

El presente protocolo debe ser conocido por todos los trabajadores y trabajadoras que forman parte de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, y por los profesionales de la Unidad de Prevención de Riesgos, quienes deben ser capacitados sobre el contenido del presente Protocolo y los demás derivados del Plan General de Retorno Progresivo y Seguro a las Actividades Universitarias Presenciales.

Este documento debe estar disponible en todo momento para ser presentado a la autoridad sanitaria cuando ésta lo requiera, así como también los medios de verificación de las capacitaciones realizadas a los trabajadores que deben desarrollar estas labores.

MARCO LEGAL Y REFERENCIAS

Código del trabajo:

- Art. 184: El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

D.S N° 594 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo:

- Art 3: La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.



- Art 37. Deberá suprimirse en los lugares de trabajo factor de peligro que afectará a la salud o integridad física de los trabajadores.

Ley 16744 "Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales"

- Art 68, establece que las empresas o entidades deberán implantar todas las medidas de higiene y seguridad en el trabajo que les prescriban directamente la autoridad sanitaria.

Código Sanitario:

- Art.9 letra b) establece que es facultad de la autoridad sanitaria dictar órdenes y medidas de carácter general, que sean necesarias para el debido cumplimiento.
- Art.67. corresponde a la autoridad sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes.

Decreto N° 4 del 05 de febrero de 2020 sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19(modificado por decreto N° 6/2020).

- Art 3 N°8 faculta a la autoridad sanitaria para disponer la prohibición de funcionamiento de los establecimientos y lugares de trabajo que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellos.
- Artículo 3 N° 23 facultad a la autoridad sanitaria para ordenar la utilización de mascarillas y otros dispositivos médicos afines en el transporte público, salas de clases, lugares de trabajo y en general, cualquier otro lugar de acceso público o donde exista aglomeración de personas.
- <https://www.achs.cl/portal/Comites-Paritarios/Documents/cuales-son-las-funciones-del-comite-paritario.pdf>
- El artículo 66 de la ley N°16744, en relación con el artículo 24 del D.S N°54 del año 1968, creado por el ministerio del trabajo y previsión social.
- Art. 8 del citado DS N°40, que establece el reglamento sobre Prevención de riesgos profesionales
- El Art 21° del Decreto Supremo N° 40 establece que los empleadores deben informar oportunamente a sus trabajadores sobre los peligros y riesgos que entrañan sus labores, así como también respecto a las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos.
- www.ist.cl

